



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las mujeres en México.”



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

ACTOR: CÉSAR ISMAEL MARTÍN EHUÁN, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave TEEC/JE/19/2022, relativo al Juicio Electoral promovido por el ciudadano César Ismael Martín Ehuán, Representante Suplente del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de “CON MOTIVO DE LA OMISIÓN DEL PAGO TOTAL DE LA PRERROGATIVA CORRESPONDIENTE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL RESPECTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DURANTE EL EJERCICIO 2021, OMISIÓN QUE SE ATRIBUYE AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE” (*sic*). La magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas del día de hoy veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a las partes y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés**, constante de seis páginas, a través de **los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARÍA

Lic. Israel Ortega Gutiérrez
ACTUARIO HABILITADO



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las Mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE ACUMULACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

JUICIO ELECTORAL.

EXPEDIENTE: TEEC/JE/19/2022.

ACTOR: CÉSAR ISMAEL MARTÍN EHUÁN, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "OMISIÓN DEL PAGO TOTAL DE LA PRERROGATIVA CORRESPONDIENTE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL RESPECTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DURANTE EL EJERCICIO 2021." (sic).

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY E INSTRUCTORA: MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: ALEJANDRA MORENO LEZAMA.

Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, da cuenta a la magistrada por ministerio de ley e instructora, María Eugenia Villa Torres, con el acuerdo de fecha cinco de octubre de la presente anualidad, por medio del cual, se remite a esta ponencia el oficio número SECG/807/2023, datado el dos de octubre del año en curso, signado por el encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y documentación adjunta, la cual fue recibida en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral a las 10:15 horas del día cuatro de octubre del año en curso. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTA: la nota de la cuenta, la magistrada por ministerio de ley e instructora en el expediente al rubro citado, **ACUERDA:**

PRIMERO. Acumulación. Se tiene por presentada al encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando la siguiente documentación:



- Original del oficio número SECG/807/2023, datado el dos de octubre del año en curso, firmado por el encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, constante de una hoja de ambos lados.
- Copia certificada del oficio número DEAPPAP/619/2023, de fecha veintinueve de septiembre del presente año, firmado por la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, constante de una hoja de un solo lado.
- Copia certificada de la transferencia realizada al Partido Acción Nacional con fecha veintinueve de septiembre, constante de una hoja de un solo lado.

Documentación que se acumula a los autos para que obre conforme en derecho corresponda.

SEGUNDO. Cumplimiento. Para estar en aptitud de acordar lo conducente, resulta necesario realizar las siguientes precisiones:

Mediante acuerdo de fecha tres de abril del año en curso¹, se tuvo por recibido el oficio número SECG/258/2023, de fecha treinta de marzo del año en curso, firmado por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la copia certificada del oficio número DEAPPAP/0149/2023, de fecha treinta de marzo del año en curso, firmado por la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y la copia certificada del Convenio número DEAPPAP/001/2023, de fecha treinta de marzo de la presente anualidad, firmado por la Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por la Tesorera del Partido Acción Nacional y el representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, así como por un testigo.

En dicho acuerdo, también se dio vista a la parte actora con la documentación relacionada en el párrafo que antecede, para que manifestara lo que a su derecho correspondiera.

A través de acuerdo datado el cuatro de mayo del presente año², se tuvo al actor dando cumplimiento a la vista ordenada.

Así mismo, se determinó tener a la parte actora, reconociendo el Convenio número DEAPPAP/001/2023, de fecha treinta de marzo de la presente anualidad,

¹ Ver foja 658 del expediente principal.

² Ver en fojas 670, 671 y 671 del expediente principal.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las Mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE ACUMULACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

celebrado entre el Instituto Electoral del Estado de Campeche y la Tesorera y el representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de dicho instituto electoral, en el que se establecieron los montos y fechas de pago para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, dictada en el expediente número TEEC/JE/19/2022.

De igual forma, se tuvo al representante del partido político actor, reconociendo que la autoridad responsable había cubierto el primer pago acordado en el convenio de referencia, tal y como se hace constar en el oficio número DEAPPAP/0149/2023 de fecha treinta de marzo del año en curso y documentación adjunta.

En el mismo acuerdo, se hizo constar, que las copias certificadas del oficio número DEAPPAP/0149/2023 y del Convenio número DEAPPAP/001/2023, ambos fechados el treinta de marzo de la presente anualidad, fueron acumulados a los autos del expediente en que se actúa, mediante acuerdo datado el tres de abril del año en curso, para que obraran como en derecho corresponda.

En consecuencia, se determinó tener al Instituto Electoral del Estado de Campeche y al Partido Acción Nacional, en su calidad de autoridad responsable y parte actora del expediente citado al rubro, respectivamente, ofreciendo a este Tribunal Electoral copias certificadas del Convenio número DEAPPAP/001/2023, de fecha treinta de marzo de la presente anualidad, el cual fue **signado de manera voluntaria por ambas partes**, con el que pretendían dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, dictada en el expediente número TEEC/JE/19/2022.

Así, se acordó que con el oficio número SECG/258/2023, datado el treinta de marzo del presente año y documentación adjunta, remitida por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, concatenada con el escrito fechado el tres de abril del año en curso, signado por César Ismael Martín Ehuán en representación del Partido Acción Nacional, tener a la autoridad responsable del expediente citado al rubro, **dando cumplimiento de forma parcial** a lo ordenado en el resolutivo SEGUNDO³ de la sentencia de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, dictada en el expediente número TEEC/JE/19/2022.

³ "SEGUNDO: Se le ordena al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, a través de la Dirección de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, pague al Partido Acción Nacional el faltante de pago de las prerrogativas del ejercicio fiscal 2021, que le corresponden por ley, de acuerdo a lo señalado en los considerandos SEXTO y SÉPTIMO de la presente resolución."



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las Mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE ACUMULACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

De igual forma, por acuerdo de fecha treinta de mayo de la presente anualidad⁴, se acordó tener por recibido el oficio número SECG/467/2023, de fecha veintinueve de mayo del año en curso, firmado por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como la copia certificada del comprobante de transferencia electrónica realizado al Partido Acción Nacional, de fecha veintinueve de mayo del año en curso.

Con la documentación anterior, se determinó el cumplimiento parcial a lo ordenado en el resolutive SEGUNDO de la sentencia de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, dictada en el expediente número TEEC/JE/19/2022.

Así mismo, a través de proveído de fecha veinticuatro de agosto del presente año⁵, se acordó tener por recibido el oficio número PCG/705BIS/2023, de fecha veintinueve de mayo del año en curso, y documentación adjunta remitida por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Con la documentación anterior, se determinó el cumplimiento parcial a lo ordenado en el resolutive SEGUNDO de la sentencia de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, dictada en el expediente número TEEC/JE/19/2022.

Con fecha veintinueve de agosto de la presente anualidad, el actor solicitó la apertura de un incidente de inejecución de sentencia⁶, por presuntamente quedar un saldo pendiente a pagar correspondiente a la parcialidad del mes de julio del año en curso.

A través de acuerdo plenario de fecha veinticinco de septiembre del año en curso⁷, se resolvió el incidente de inejecución de sentencia, declarando infundados los agravios de la parte actora, toda vez que quedó acreditado que la autoridad responsable realizó el pago del adeudo pendiente, correspondiente a la parcialidad del mes de julio del presente año.

Por acuerdo datado el cinco de octubre se declaró firme y valedero el acuerdo plenario que resolvió el incidente de inejecución de sentencia de referencia⁸.

Cabe recordar, que en el presente acuerdo se tuvo por recibido el oficio SECG/807/2023, datado el dos de octubre del año en curso, firmado por el encargado del despacho de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Copia certificada del oficio número DEAPPAP/619/2023, de fecha veintinueve de septiembre del presente año, firmado por la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y

⁴ Ver foja 685 del expediente principal.

⁵ Ver fojas 699 y 700 del expediente principal.

⁶ Ver en fojas 1,2 y 3 del cuaderno incidental.

⁷ Ver de foja 63 a 70 del cuaderno incidental.

⁸ Ver foja 77 del cuaderno incidental.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las Mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE ACUMULACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como la copia certificada de la transferencia realizada al Partido Acción Nacional con fecha veintinueve de septiembre del presente año.

Por tanto, con la documentación relacionada con antelación, este órgano jurisdiccional electoral local, se tiene a la autoridad responsable del expediente citado al rubro, **dando cumplimiento de forma total** a lo ordenado en el resolutivo SEGUNDO⁹ de la sentencia de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, dictada en el expediente número TEEC/JE/19/2022.

Lo anterior, encuentra sustento en lo previsto en el artículo 153, fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el cual dispone que en los casos de **cumplimiento de sentencias**, acuerdos, la promoción de cualquier clase de incidentes, aclaraciones de sentencia, el cambio de vía del medio impugnativo o la escisión del recurso, **corresponderá su tramitación a la magistrada o al magistrado ponente o instructor en el proceso principal**.

TERCERO. Toda vez que en el presente asunto no se encuentra ningún pendiente por acordar, remítase el expediente a la unidad de archivo de este órgano jurisdiccional electoral local para archivarse como total y definitivamente concluido.

Notifíquese al actor, y a la autoridad responsable, y a los demás interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **cúmplase**.

Así lo acordó y firma María Eugenia Villa Torres, magistrada por ministerio de ley e instructora, por ante Juana Isela Cruz López, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche por ministerio de ley, quien certifica y da fe. Conste.

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY
E INSTRUCTORA.



⁹ "SEGUNDO: Se le ordena al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, a través de la Dirección de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, pague al Partido Acción Nacional el faltante de pago de las prerrogativas del ejercicio fiscal 2021, que le corresponden por ley, de acuerdo a lo señalado en los considerandos SEXTO y SÉPTIMO de la presente resolución."



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las Mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE ACUMULACIÓN Y CUMPLIMIENTO.



JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.

Con esta fecha (veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE